

REPORTE AUDIENCIA - SENTENCIA FAVORABLE || DTE. NANCY ESTHER VILLA || DDO. COLFONDOS || RAD. 2023-00327

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Mié 10/07/2024 14:57

Para:Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>;Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co> CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día compañeros, espero se encuentren bien.

Atentamente informo que el día 10/07/2024 se dio inicio a la diligencia del art. 77y 80 del CPTySS ante el JUZGADO 5° LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA dentro del proceso que a continuación se identifica:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: NANCY ESTHER VILLA URIBE.

Demandados: COLFONDOS Y OTROS.

llamada en G: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Radicación: 2023-00327

Case: 22295

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

Art. 77 CPTSS

- Inicio de la diligencia.
- Verificación de asistencia y reconocimiento de personerías jurídicas para actuar.
- Etapas de conciliación: Se declara fracasada.
- Resolución de excepciones previas: El despacho niega la excepción de falta de integración del contradictorio de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. formulada por ALLIANZ SEGUROS S.A. (Así entonces, se entiende que la vinculada en el presente proceso es ALLIANZ SEGUROS S.A.)
- Saneamiento del litigio: No hay medidas de saneamiento.
- Fijación del litigio: Establecer si es procedente la declaratoria de ineficacia de traslado del régimen pensional efectuada por la demandante del RPM hacia al RAIS, y verificar si la llamada en garantía está obligada a devolver la prima del seguro previsional concertado por COLFONDOS S.A..
- Decreto de pruebas: A favor de ALLIANZ: Documentales.

Art. 80 CPTSS.

- **Práctica de pruebas:**

1. Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se cierra el debate probatorio.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.
- **Sentencia:** El juez resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de NANCY ESTHER VILLA URIBE del RPM al RAIS realizado el 12/6/2000.

SEGUNDO: CONDENAR a la AFP COLFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de lo ahorrado por la parte actora en su CAI, incluyendo rendimientos, bonos pensionales a que haya lugar, así como los gastos de administración, los porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima, y los utilizados para el pago de la prima de seguro previsional, debidamente indexados.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a que una vez la AFP COLFONDOS de cumplimiento a lo ordenado proceda aceptar el traslado de los aportes de NANCY ESTHER VILLA URIBE al RPM.

CUARTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS S.A. de las pretensiones formuladas en el llamamiento en garantía.

QUINTO: CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES por partes iguales, fíjense como agencias en derecho la suma de 1.300.000.

SEXTO: Se ordena la consulta de la presente sentencia.

- **Recurso de apelación:** Las apoderadas de COLPENSIONES y COLFONDOS interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia el cual es concedido en el efecto suspensivo.
- **Solicitud de adición:** La suscrita solicita se adicione la sentencia en aras de que se condene en costas a COLFONDOS S.A. a favor de ALLIANZ SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que fue vencida en juicio, así entonces el juzgado adiciona:

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. por el llamamiento en garantía formulado a ALLIANZ SEGUROS S.A., fíjense como agencias en derecho la suma de 1 SMMLV.

[@Marlyn](#) Mar, para tu trámite.

[@Yennifer](#) Yenn porfa seguimiento al acta y al proceso en segunda instancia.

[@CAD GHA](#), chicos por favor cargar el reporte.

**Etapa no facturable según la matriz. **

Cordialmente,



gha.com.co

Paola Andrea Astudillo Osorio
Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.